

RE: Radicacion 2019-586 - PERTENCENCIA - CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM -

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 09/09/2022 11:33

Para: danielcardenash@hotmail.com <danielcardenash@hotmail.com>

Buen día,

Por medio de la presente doy acuse de recibido.

Atentamente

CARLOS FERNANDO PLA JIMENEZ

Escribiente

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: Daniel Hernando Cárdenas Herrera <danielcardenash@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 16:57

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; LILIANA GÓMEZ <gomezencisoabogada@hotmail.com>

Asunto: Radicacion 2019-586 - PERTENCENCIA - CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD LITEM -

Señor Juez y parte demandante buena tarde, actuando en mi condición de curador Ad Litem adjunto para que se tenga por radicado escrito de contestación de la demanda.

Atentamente,

DANIEL HERNANDO CARDENAS HERRERA

El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada y confidencial. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las

que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electronico: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
Radicación: **2019 - 586**
Demandante: **ALIRIA JIMENEZ**
Demandada: **HEREDEROS INDETERMINADOS DE TOMAS RAFAEL
MAHECHA FAJARDO**
Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'261.021 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 88242 del C. S. de la J., actuando como **CURADOR AD LITEM**, respetuosamente procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

1.- RESPUESTA A LOS HECHOS:

Al hecho primero:

Es cierto de acuerdo con los documentos que se aportaron con la demanda.

Al hecho segundo:

No me consta. Se aclara que en el expediente figura una promesa de compraventa suscrita el 26 de enero de 1994, donde el inmueble prometido en venta lo identifican como: *“Lote de terreno, ubicado en la Manzana “D”. Lote # 12, sin ninguna clase de mejoras, en el Barrio Subnormal EL TRIUNFO zona 18”*

Adicionalmente figura como promitente vendedor TOMAS RAFAEL MAHECHA F. y como promitentes compradores JOSÉ A. TORRES ACEVEDO, ALIRIA JIMENEZ, OLGA LUCIA TORRES JIMENEZ y SANDRA MILENA TORRES JIMENEZ.

Al hecho tercero:

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho cuarto:

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho cuarto (sic):

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho quinto:

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho sexto:

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho séptimo:

Es cierto de acuerdo con los documentos que se aportaron con la demanda.

Al hecho octavo:

Consta de varios hechos.

Es cierto que el estrato es 2 de acuerdo con la certificación catastral expedida el 4 de marzo de 2019 y que obra en el expediente.

No es cierto que el avalúo está por \$ 49´700.000, de acuerdo con la certificación catastral expedida el 4 de marzo de 2019 y que obra en el expediente, el valor del inmueble para el año 2019 es de \$ 49´694.000.

Deberá tener presente el despacho que en la factura del impuesto predial unificado correspondiente al año 2019 que fue aportado con la demanda, figura un avalúo catastral por valor de \$ 114´467.000.

Respecto a que la demandante está facultada para actuar, no me consta y me atengo a lo que se pruebe.

Al hecho noveno:

No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

2.- RESPUESTA A LAS PRETENSIONES:

En calidad de CURADOR AD LITEM le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el proceso.

3.- EXCEPCIONES:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 268 del Código General del Proceso, deberán declararse las excepciones que por no requerir formulación expresa aparezcan demostradas en el trámite del proceso.

4.- PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las aportadas al proceso y aquellas que en forma oficiosa decrete el despacho.

5.- NOTIFICACIONES:

La recibiré en despacho, o en la calle 106 A No. 54-81 de Bogotá y/o en el email: danielcardenash@hotmail.com ; móvil 311 227 61 07.

Del Señor Juez,

DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA
C. C. No. 79'261.021 de Bogotá.
T. P. No. 88242 del C. S. de la J.